

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 828-MO-P-GADPO-2020

La Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, la Carta Magna en el inciso segundo del artículo 252 determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, quien ejercerá la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, bajo sus atribuciones previstas en los literales a) y b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el artículo 240 de la Carta Magna establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. De acuerdo al literal a) del artículo 47 del COOTAD, al consejo provincial corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo al referirse a las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones prescribe que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Que, con fecha 23 de abril de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y la señora Priscila Brigitte Villaruel Mora, suscribieron el contrato de adquisición signado con el N° 041-2018-GADPO-LOSNC, cuyo objeto fue "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JIVINO, COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, por un valor de USD 9.795,00 MAS IVA (Nueve mil setecientos noventa y cinco con 00/100 centavos de dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo de 30 días a partir de la fecha de la entrega del anticipo.

Que, mediante informe técnico económico N° 100-SGOP-LAGC-2019 de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Luis Gómez Cepeda, Administrador de Contrato signado con el N° 041-2018-GADPO-LOSNC, quien informa a Prefectura lo siguiente: "Que hasta la presente fecha la contratista no ha cumplido con la entrega respectiva de los materiales de construcción en su totalidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los pliegos, por lo expuesto y en cumplimiento al ámbito de mis competencias entrego la liquidación de plazos y multas del contrato en referencia, conforme lo indican las cláusulas octava, décima multas y décima quinta del contrato". Toda vez que según el numeral 10.01 de la cláusula décima.- Multas del contrato en referencia, textualmente dice: "Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato, de acuerdo a la naturaleza del contrato", en concordancia con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la Ing. Magali Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales previstas en el inciso segundo del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución Administrativa signada con el N° 472-MO-P-GADPO-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, RESOLVIÓ: 1) La Terminación Unilateral del contrato de adquisición signado con el N° 041-2018-GADPO-LOSNC, cuyo objeto fue: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS PARA PROTECCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO JIVINO, COMUNIDAD MERCEDES DEL JIVINO PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA; así mismo se ordenó lo siguiente: 2) Aprobación de liquidación financiera; 3) La señora Priscila Brigitte Villaruel Mora, cancele los valores de la liquidación más intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago; 4) Se dispuso a Secretaría General se notifique al SERCOP, a fin de que incluya a la contratista en el Registro de contratistas incumplidos; 5) Se dispuso a la

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Bayama y César Andy

✉ prefectura@orellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

1.- Subsanan la Resolución Administrativa signada con el N° 472-MO-P-GADPO-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, en lo relacionado al número 2, que contiene la aprobación de la liquidación financiera y contable, citada en el informe N° 100-SGOP-LAGC-2019 de fecha 23 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Luis Gómez Cepeda, Administrador de Contrato, en el cual, por un error de cálculo, manifestó que el total a devolver era de un valor de USD 4.949,10.

2.- Según Informe rectificado de Liquidación Económica N° 260-CGOP-LAGC-2020 de fecha 14 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Gómez Cepeda, Administrador de Contrato, el monto a devolver la contratista es de USD 7.630,70 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 70/100 centavos de dólares de los Estados Unidos de América, valores que la contratista señora PRISCILA BRIGGITTE VILLARUEL MORA, deberá cancelarlos en un término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

3.- Apruébese la liquidación financiera y contable prevista en el informe corregido de liquidación económica N° 260-CGOP-LAGC-2020 de fecha 14 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Gómez Cepeda, Administrador del Contrato en referencia.

4.- Para los fines legales pertinentes, se dispone a Secretaría General se notifique al SERCOP, con el alcance de la presente Resolución Administrativa signado con el N° 828-MO-P-GADPO-2020.

5.- Disponer a la Coordinación General de Imagen Corporativa, publicar con el alcance de la presente Resolución Administrativa en la página Web Institucional.

6.- Únicamente se subsana lo establecido en el número 2 de la Resolución Administrativa N° 472-MO-P-GADPO-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, En todo lo demás estará en el documento principal que por medio de este instrumento se modifica.

El Coca, 08 de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN VICENTE
SANCHEZ GUZMAN**

Revisado por Edwin Sánchez Guzmán
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

CONSEDOC: 46133
Adjunto: 14 hojas
Elaborado por Verónica Guerra

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Bayama y Córcega Andy

✉ prefectura@gporellana.gob.ec

🌐 gporellana.gob.ec